

## 1. *El motivo*

¿Qué motivo puede determinar al poder a subordinarse a la ley?

El mismo motivo que basta para determinar a los seres humanos al autodomínio: el propio interés. El autodomínio lleva en sí mismo la recompensa. Pero para saber eso se requiere la experiencia y la inteligencia. Los no inteligentes no aprenden nada de la experiencia, hace falta la inteligencia para percibir las lecciones de la experiencia, y la fuerza moral para utilizarlas. Admitidas estas dos suposiciones como dadas, es decir concedida la violencia unida a la inteligencia y la fuerza moral, está resuelto el problema que hemos presentado al poder — recurre al derecho porque está persuadido de que lo exige su propio interés bien entendido (\*). Como el jardinero cuida el árbol que ha plantado, así cuida el derecho, no por causa del árbol, sino de sí mismo; ambos saben que tiene que ser cuidado y protegido si ha de dar frutos, y que los frutos recompensan el esfuerzo. Sólo

---

(\*) Una confesión notable del absolutismo es la declaración en l. 4 **Cod. de Leg.** (l. 14) de Teodosio II y Valentiniano III (4. 29): *digna vox est majestate regnantis legibus alligatum se principem profiteri, adeo de auctoritate juris nostra pendet auctoritas.*

donde el poder de Estado mismo acata el orden por él establecido, adquiere el último su verdadera seguridad; sólo donde el derecho domina, prospera el bienestar nacional, el comercio y la industria se vuelven florecientes; sólo allí se desarrolla la fuerza moral y espiritual inherente al pueblo en su vigor pleno. *El derecho es la política bien comprendida del poder*, no la política miope del momento, el interés del instante, sino la política de larga visión, que mira al futuro y considera el fin.

La condición de esta política es el autodomínio. Pero el autodomínio es cosa de ejercicio en el individuo como también en el poder de Estado; hicieron falta siglos antes de llegar desde el punto de partida admitido del poder ilimitado, después de largas oscilaciones y algunas recaídas en su modalidad originaria, a la firme observancia inviolable del derecho.